



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, agosto primero (01) del dos mil veintitrés (2023)- En la fecha se le informa a la señora Juez, que, dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, el abogado ARNOLDO JOSE CARRILO ARAGON, en cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 15 de febrero de 2023, allego copia íntegra de las escrituras públicas números 161 y 162 de fecha 14 de marzo de 2017, a través de las cuales se originaron los registros civiles de nacimientos allegado a efectos de acreditar la calidad de herederos del causante de las señoras MERCEDES GLADIS GONZALEZ GONZALEZ, y RAQUEL GONZALEZ GONZALEZ. Igualmente le hago saber que también aporta en cumplimiento del artículo 292 del estatuto procesal, constancia de envío de la notificación por aviso que le hiciera a los señores JUAN SEGUNDO PALMAR, MARITZA YANETH GONZALEZ PALMAR, LUZ NEIDA GONZALEZ PALMAR, ENDER ENRIQUE GONZALEZ PALMAR y JAVIER IVAN GONZALEZ PALMAR a través de la empresa INTERAPIDISIMO sin allegar constancia de recibido de la misma. Sírvase proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, agosto quince (15) del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
PROVIDENCIA	AUTO RECONOCE HEREDEROS
DEMANDANTE:	BEATRIZ MARIA GONZALEZ GONZALEZ Y OTROS
CAUSANTES:	JUAN SEGUNDO GONZALEZ GONZALEZ (Q.E.P.D)
RADICACIÓN:	44 430 31 84 001-2023-00003-00

En atención a la solicitud de reconocimiento de la calidad de herederos de las señoras MERCEDES GLADIS GONZALEZ GONZALEZ, y RAQUEL GONZALEZ GONZALEZ hecha a través de apoderado judicial, se procedió a verificar la vocación hereditaria de los solicitantes y teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos del artículo 488 del C. G. del P., el Juzgado con apoyo en lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 491 ibídem, le reconocerá tal calidad, informándoles a los herederos que tomará el proceso en el estado en que se encuentra.

Por otro lado, se incorpora al expediente el memorial allegado por el abogado CARRILO ARAGON con el cual aporta la guía de envío de notificación por aviso surtida respecto de los señores JUAN SEGUNDO PALMAR, MARITZA YANETH GONZALEZ PALMAR, LUZ NEIDA GONZALEZ PALMAR, ENDER ENRIQUE GONZALEZ PALMAR y JAVIER IVAN GONZALEZ PALMAR.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao (La Guajira),

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer como interesados en la sucesión del causante JUAN SEGUNDO GONZALEZ GONZALEZ (Q.E.P.D), en calidad de herederas a MERCEDES GLADIS GONZALEZ GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 56.081.425 de Maicao – La Guajira, y RAQUEL GONZALEZ GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 56.083.765 de Maicao – La Guajira, quienes acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Incorpora al expediente el memorial allegado por el abogado CARRILO ARAGON con el cual aporta la guía de envió de notificación por aviso surtida respecto de los señores JUAN SEGUNDO PALMAR, MARITZA YANETH GONZALEZ PALMAR, LUZ NEIDA GONZALEZ PALMAR, ENDER ENRIQUE GONZALEZ PALMAR y JAVIER IVAN GONZALEZ PALMAR.

Recuérdesele al precitado profesional del derecho, que para efectos procesales deberá allegar la constancia de entrega de la notificación de que trata el artículo 292 del CGP, puesto que la mera guía de envió no acredita haber cumplido con lo reglado en la norma citada en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN RITA ROYS CORZO

Juez